



1914

EXPEDIENTE NUM. 2 MES DE Enero

SECCION Quinta

RAMO DE Relaciones

**EXTRACTO**

Decretos, Circulares y demas disposi-

ciones

Asuntos relativos a los expedidos por la

Secretaria de Relaciones



SECCION PRIMERA.

NUMERO

2083

CIRCULAR.

La Secretaría de Relaciones con fecha 19 del mes actual comunica a esta lo siguiente:

"El señor Presidente de la República ha tenido a bien modificar el acuerdo que esta Secretaría dió a conocer a esa de su digno cargo, el 6 de junio último, en el sentido de que existiendo la prohibición legal para los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros, de dirigirse oficialmente a cualesquiera oficinas o funcionarios públicos, por deber hacerlo sólo a esta Secretaría, y siendo inconveniente en algunos casos dejar sin respuesta esas comunicaciones, debe ordenarse a todas las oficinas federales, que en lo sucesivo contesten a los signatarios de las comunicaciones aludidas que se dirijan a esta Secretaría por los conductos que correspondan"

Y tengo el honor de transmitirlo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.-México, 22 de diciembre de 1913.



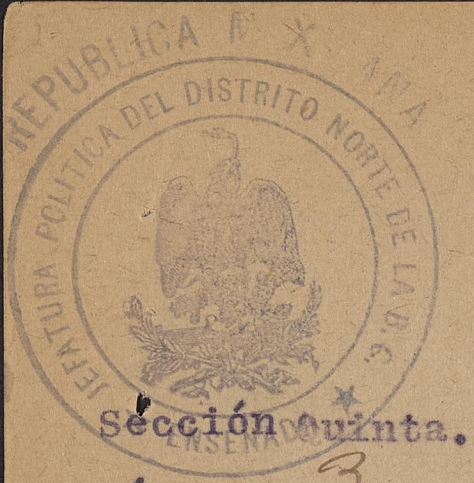
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,  
ENCARGADO DEL DESPACHO,  
EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SUBSECRETARIO

*E. J. O.*

*Mano de J. J. O.*

Al Jefe Político del Dto. Norte del Territorio de la B.C.

Ensenada.



Sección quinta.

Número 3000000

Enterado del oficio que transcribe de la Sria. de Relaciones, relativo a que en virtud de existir la prohibición para los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros dirigirse oficialmente a oficinas y funcionarios públicos, se ordene a las federales que al contestar a los signatarios de las comunicaciones aludidas, se dirijan a la mencionada Sria. de Relaciones por los conductos correspondientes.-----

Por el muy atento oficio de esa respetable Secretaría del merecido cargo de usted, número 8083 girado por la Sección Primera, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, ha quedado enterada esta Jefatura Política del que se sirve usted transcribir de la de Relaciones Exteriores, relativo a que el C. Presidente de la República tuvo a bien modificar el acuerdo que la propia Secretaría dió a conocer a usted el 6 de junio último, en el sentido de que existiendo la prohibición legal para los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros, de dirigirse oficialmente a cualesquiera oficina o funcionarios públicos, por deber hacerlo sólo aquella Superioridad, y que siendo inconveniente en algunos casos dejar sin respuesta tales comunicaciones, se ordene a todas las oficinas federales, que en lo sucesivo contesten a los signatarios de las comunicaciones aludidas dirigiendose a aquella propia Secretaría por los conductos correspondientes.

Protesto a usted las seguridades de mi muy atenta y respetable consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B. Cfa., Enero 9 de 1914.

El Jefe Político,  
Francisco Vázquez.

Al C.

Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación,

MEXICO, D. F.



5/2

SECCION PRIMERA

CIRCULAR N° 7501

La Secretaría de Relaciones, por oficio número--  
 6288, Dirección de Consulados, de 28 de noviembre último,  
 ha comunicado a esta de Gobernación que el C. Presidente  
 Interino de la República se ha servido conceder el exequá-  
 tur de estilo al Señor Henry Eugene Ayné Martín para que,  
 sujetandose a los preceptos de la ley de 26 de noviembre  
 de 1859, pueda ejercer las funciones de Consul de Francia  
 en México con jurisdicción en los Estados de: Aguascalien-  
 tes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Gue-  
 rrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo  
 León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa,  
 Sonora, Tlaxcala, y Zacatecas; en el Distrito Federal, en  
 el Cantón de Orizaba y en los Territorios de la Baja Cali-  
 fornia y de Tepic.



*Está*

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento

LIBERTAD Y CONSTITUCION. - México, 8 de diciembre de 1913.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO.  
 EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SUBSECRETARIO

5-44

*Manuel Guzmán*

Al C. Jefe Político del Distrito Norte del Territorio de La Ba-  
ja California.

M.G.

ENSENADA.



Quinta.

4.

Por la respetable Circular de esa Secretaría número 7501, girada por su Sección Primera, con fecha 8 de diciembre próximo pasado, ha quedado enterada esta Jefatura Política, de que la Secretaría de Relaciones en oficio número 6288, girado por la Dirección de Consulados, el 28 de noviembre último, ha comunicado a esa Superioridad, que el C. Presidente Interino de la República se sirvió conceder el exequátur de estilo al señor Henry Eugene Ayné Martín para que, sujetándose a los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Francia en México con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas; en el Distrito Federal, en el Cantón de Orizaba y en los Territorios de la Baja California y de Tepic.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.  
Libertad y Constitución. Ensenada, B.C., enero 12 de 1914.

El Jefe Político,

*Francisco Noguera*

etc. Al Secretario de Gobernación.

México, D.F.

5  
2



Sección Primera.

Número 4969.

Circular.

La Secretaría de Relaciones, por oficio de 17 de diciembre comunica a esta de Gobernación que el C. Presidente de la República ha tenido a bien conceder el exequátur de estilo al Sr. Ezio Cusi para que, con sujeción a la ley de 26 de noviembre de 1859, ejerza las funciones de Cónsul del Reino de Italia en México, en la República Mexicana, con excepción de los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche.

Y tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.-México, 19 de diciembre de 1913.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,  
ENCARGADO DEL DESPACHO.  
EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SUBSECRETARIO

*Mano de José y Justicia*



*[Handwritten signature]*

Al Jefe Político del Dto. Norte del Territorio de la B.C.  
ENSENADA.



R. B.

Sección Quinta.

Número..5.-

Enterado de que el C. Presidente de la República concedió el exequátur de estilo al Sr. Ezio Cusi para que ejerza las funciones de Cónsul del Reino de Italia en esta República con excepción de los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche.

Por la atenta Circular de esa respetable Secretaría del muy merecido cargo de usted, número 7969, girada por la Sección Primera con fecha 19 de diciembre próximo pasado, ha quedado enterada esta Jefatura Política de lo que la Secretaría de Relaciones comunica a esa de su digno cargo, relativo a que el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder el exequátur de estilo al Señor Ezio Cusi para que, con sujeción a la ley de 26 de noviembre de 1859, ejerza las funciones de Cónsul del Reino de Italia en nuestra República, con excepción de los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche.

Protesto a usted las seguridades de mi muy atenta y respetuosa consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B. Cfa., Enero 14 de 1914.

El Jefe Político,  
Francisco Vázquez.

Al C.

Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación

MEXICO, D. F.



5  
1

Sección Primera.

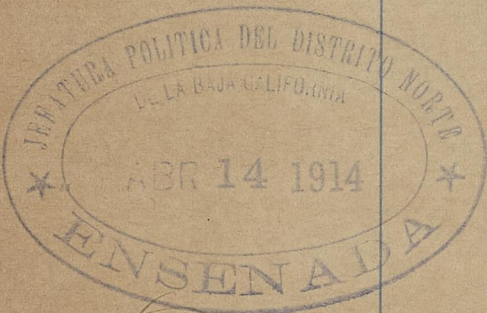
Circular número 11067.

La Secretaría de Relaciones, en oficio fechado el 23 del actual comunica que en esa misma fecha se ha concedido la autorización correspondiente al Sr. Dn. Carlo Armella, para que, sujetándose a los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul del Reino de Italia en México, con jurisdicción en la República Mexicana, excepto en los Estados de Tamaulipas Veracruz, Tabasco y Campeche.

A mi vez lo comunico a usted para su conocimiento; estando ese Territorio comprendido en la jurisdicción del expresado señor Vicecónsul.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.--México, 28 de marzo de 1914.

POR ORDEN DEL SECRETARIO  
El Subsecretario



*Ensenada*

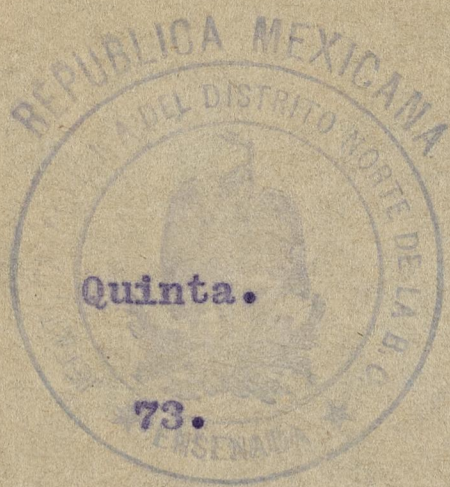
*50-93*

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

FC

Ensenada.





Enterado de que se concedió al señor Carlos Armella, para ejercer las funciones de Vice-Cónsul del Reino de Italia en México.-----

Por la respetable circular de esa Secretaría del merecido cargo de usted número 11067, girada por su Sección Primera, con fecha 28 de marzo último, ha quedado enterada esta Jefatura Política, de que la Secretaría de Relaciones comunicó a esa propia Superioridad, que en la citada fecha se concedió la autorización correspondiente al señor Don Carlo Armella, para que, sujetándose a los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul del Reino de Italia en México, con jurisdicción en la República Mexicana, excepto en los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche.-

Protesto a usted las seguridades de mi muy respetuosa consideración.

Libertad y Constitución.- Ensenada, Baja California, abril 15 de 1914.-

El General Jefe Político,

Francisco Vásquez,

etc Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

México, D.F.

EL DEPARTAMENTO TELEGRAFICO Y TELEFONICO DE LA  
COMPAÑIA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACION, S. A.

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con las de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan SERVICIO CABLE-GRAFICO PARA TODAS PARTES DEL MUNDO.

NOTICIA—Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones estarán limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa transmitiéndolo al remitente para su ratificación ó rectificación, según el caso.

Diríjase las quejas a Ensenada, Baja California, México.

THE TELEGRAPH AND TELEPHONE DEPARTMENT OF  
THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION CO., LTD.

Operates Telegraph and long distance Telephone Lines in Lower California that, in connection with the lines of THE WESTERN UNION TELEGRAPH COMPANY, furnish CABLE SERVICE TO ALL THE WORLD.

NOTICE—This Company accepts messages for transmission only on condition that its liability for errors and delays shall be limited to the sum received for transmission and that claims for refund thereof shall be presented by the sender within 60 days.

Certainty of correct transmission and prompt delivery of an important message can be secured if the addressee will repeat it back to sender for confirmation or correction as the case may be.

Address complaints to Ensenada, Lower California, Mexico.

MENSAJE RECIBIDO EN }  
MESSAGE RECEIVED AT } No. 6 By 98 Paid.

Secretaria Relaciones. Mexico.

Gobernadores de Estados y Jefes Politicos.  
Territorios. Ens.

Abril 27-1914.

Ministro Aleman y otros representantes diplomaticos hanse quejado de que los subditos de sus respectivos paises han sido gravados con prestamos forzosos (y otras contribuciones de guerra como muchos de ellos estan excentos de tales prestamos por clausulas especiales de los tratados de comercio y amistad celebrados con mexico el Sr. Presidente ha acordado que comunique a Ud. cuales son las naciones que han celebrado pactos de esta especie para que no se impongan esta clase de gravamen a sus nacionales las naciones son las siguientes. Alemania- Beljica. China. República Dominicana- Francia- Gran Bretania- Italia- Noruega.

Lopes Portillo y Rojas.





Ensenada, B.C., abril 30 de 1914.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

México, D.F.

Por respetable mensaje de Ud. fechado el veintisiete del actual, quedo enterado de las Naciones cuyos ciudadanos o súbditos están exentos de toda contribución de guerra en virtud de cláusulas especiales de los tratados de comercio y amistad celebrados con México; permitiéndome manifestarle respetuosamente, que este Gobierno, dará el debido cumplimiento al citado acuerdo del señor Presidente de la República. Muy atentamente.

Francisco Vásquez.



Ensenada, Baja California, abril 30 de 1914.

Quinta.

86

Con esta fecha tuve la honra de dirigir a usted el mensaje siguiente:

"Por respetable mensaje de Ud. fechado el veintiseis del actual, quedo enterado de las Naciones cuyos ciudadanos o súbditos están exentos de toda contribución de guerra en virtud de cláusulas especiales de los tratados de comercio y amistad celebrados con México; los americanos, las garantías permitiéndome manifestarle respetuosamente, que este Gobierno, dará el debido cumplimiento al citado acuerdo del señor Presidente de la República. Muy atentamente."

Y, tengo la honra de repetirlo a esa Secretaría del digno y merecido cargo de usted, en confirmación.

Sírvase usted aceptar las seguridades de mi muy respetuosa y distinguida consideración.

El General Jefe Político,

Francisco Vásquez.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.

efc

México, D.F.



5  
2

SECCION SEGUNDA.

CIRCULAR NUMERO 15

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio urgente número 7204 de fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

"Por la premura del caso y deseando evitar complicaciones internacionales, y en vista de las repetidas quejas que han presentado ante esta Secretaría varios extranjeros, por conducto de sus respectivos Representantes, con esta fecha me he permitido dirigir a los Gobernadores de los Estados y Jefes Políticos de los Territorios, el telegrama siguiente:—"Ministro Alemán y otros Representantes diplomáticos hánse quejado de que los súbditos de sus respectivos países han sido gravados con préstamos forzosos, requisitos y contribuciones de guerra. Como muchos de ellos están exentos de tales prestaciones por cláusulas especiales de los Tratados de Comercio y Amistad celebrados con México, el señor Presidente ha acordado que comunique a Ud. cuales son las naciones que han celebrado pactos de esta especie, para que no se imponga esta clase de gravámenes a sus nacionales. Las naciones son las siguientes: Alemania, Bélgica, República Dominicana, Francia, Gran Bretaña, Italia, Noruega".-Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para que se sirva ratificarlo a los Gobernadores de los Estados y Jefes Políticos de los Territorios, pues el Gobierno General se propone respetar lo estipulado en los respectivos Tratados con los países extranjeros".

SECRETARIA POLITICA DEL DISTRITO NORTE  
DE LA BAJA CALIFORNIA  
JUN 11 1914  
ENSENADA

*Enterado*

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para sus efectos.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

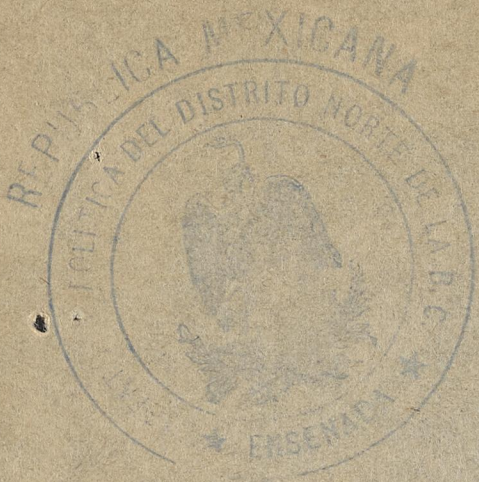
LIBERTAD Y CONSTITUCION.-México, 30 de abril de 1914.

Por orden del Secretario:  
El Subsecretario.

*Jose M. Luján*

Al C. Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

ENSENADA.



Sección Quinta.

*n.º 98*

Enterado del acuerdo del señor Presidente de la República, para que no sean gravados con préstamos forzosos los extranjeros.-----

Por la respetable Circular de esa Secretaría del digno cargo de usted número 15, girada por su Sección Segunda, con fecha 30 de abril próximo pasado, se ha enterado este Gobierno del contenido del que con fecha 27 del expresado mes, le dirigió la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que los extranjeros cuyos países tengan celebrado con México tratados de Comercio y Amistad no sean gravados con préstamos forzosos, requisitos y contribuciones de Guerra, acuerdo pronunciado por el Señor Presidente de la República, en vista de quejas expuestas por el señor Ministro Alemán y otros Representantes diplomáticos acreditados en México.

Este Gobierno ha procedido ya a dar el debido cumplimiento al acuerdo de que se trata, del señor Presidente de la República.--

Protesto a usted las seguridades de mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución.--Ensenada, Baja California, junio 11 de 1914.

El General Jefe Político.

Francisco Vásquez.

Al Secretario de Gobernación.

México, D.F.--



SECCION SEGUNDA

CIRCULAR NÚMERO 1.

5  
12

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 147 de 13 del mes en curso, dice a esta de Gobernación, lo siguiente:

"La Legación de Francia, en nota fecha 20 de mayo último, me dice lo que sigue:- "Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que mi colega chino desea que los Cónsules y Agentes consulares franceses se encarguen, en las ciudades del interior de la República de la protección de los chinos asegurada hasta hoy por los agentes americanos.-En consecuencia y conforme a las instrucciones que he recibido, a este respecto, del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, he ordenado ya a nuestros agentes en la República que presten sus buenos oficios, llegado el caso y en lo posible, a los súbditos chinos que se encuentren en el territorio de México." Lo que tengo la honra de transcribir a Ud., a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento de los Gobernadores de los Estados del interior."

Tengo la honra de transcribirlo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Reitero a Ud. mi consideración distinguida  
LIBERTAD Y CONSTITUCION.- México, 23 de julio de 1914.

Por orden del Subsecretario Encargado del Despacho el Oficial Mayor en funciones de Subsecretario.

*R. Rauws Harvoni*

Al Jefe Político del Distrito Norte de la

Baja California

ENSENADA.



*Al su exp.*